

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO IX {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 7 DE MARZO DE 1963

{ N° 14.830

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 28 de 1° de febrero de 1963, por el cual se modifica artículo de un Decreto.

Decreto N° 29 de 1° de febrero de 1963, por el cual se fija el precio por hectárea de varias fincas.

Decreto N° 31 de 6 de febrero de 1963, por el cual se dictan unas medidas.

Contrato N° 10 de 1° de febrero de 1962, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Francisco de la Guardia hijo, en representación de la "Pan American-Grace Airways, Inc."

Contrato N° 12 de 13 de febrero de 1963, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Joseph Paquette en representación Guardia y Cia. S. A.

Avisos y Edictos.

Artículo 2° Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 28

(DE 1° DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se modifica el Artículo 2° del Decreto N° 284 de 3 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad especial que le otorgan los artículos 3° de la Ley 22 de 1959 y 1° de la Ley 12 de 1961, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del mencionado Decreto N° 284 dice: "Los Bonos en referencia se harán en denominaciones de B/100.00, B/500.00, B/1.000.00, B/5.000.00 y B/10.000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General".

Que tratándose de una emisión limitada a un plazo de redención relativamente largo (20 años) de periodos cortos (trimestrales), hacen inoperante un plan de amortización con titulo de alta denominación, es decir, de B/. 5.000.00 y B/. 10.000.00.

Que en consecuencia, por lo que se acaba de manifestar en los considerandos anteriores, es conveniente modificar el artículo 2° referido, de manera que se emitan bonos cuyo valor haga más operante su plan de amortización.

DECRETA:

Artículo 1° Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 284 de 3 de diciembre de 1962, así:

"Artículo 2° Los Bonos en referencia se harán en denominaciones de B/.50.00, B/.100.00, B/.500.00, B/.1.000.00 y B/.2.000.00 y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General".

FIJASE EL PRECIO POR HECTAREA DE VARIAS FINCAS

DECRETO NUMERO 29

(DE 1° DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se fija el precio por hectárea de la Finca N° 31.985, inscrita al folio 398 del tomo 775, de la sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá y de la Finca N° 5134 inscrita al folio 122 del tomo 804, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Colón, adquiridas por la Nación con Bonos del Estado, denominados "Bonos Agrarios de la República".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la Nación mediante Escritura Pública Número 4001 del 15 de diciembre de 1961, adquirió por compra, con bonos del Estado de los denominados "Bonos Agrarios de la República," al 4% a la par, emitidos con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 6° del 27 de enero de 1956 y 47° del 18 de diciembre de 1957, la finca N° 31.985 inscrita al folio 398 del tomo 775, sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, y la Finca 5134, inscrita al folio 122 del tomo 804, sección de la Propiedad de la Provincia de Colón.

La Finca N° 31.985, inscrita al Folio 398 del tomo 775, se encuentra ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, y consiste en un globo de terreno de 1000 hectáreas con 2500 metros cuadrados.

La Finca N° 5134, inscrita al folio 122 del tomo 804, se encuentra ubicada en Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón, y consiste en un globo de terreno de 1052 hectáreas.

Las mencionadas Fincas, fueron compradas por la Nación a la Sociedad Aliadas de Tierras, S. A.

Que para proceder a la adjudicación y venta de las referidas tierras es necesario fijar su precio por hectárea de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del decreto 38 de 3 de febrero de 1961, reglamentario de la venta de tierras agrícolas adquiridas por el Estado con "Bonos Agrarios de la República".

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que el referido artículo 6º del Decreto 38, dice así: "El precio de venta de los globos de terreno de cada Finca lo fijará al Ministerio de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con el costo proporcional de la tierra de que se trate, más los gastos incurridos en la mensura, y un interés del 5% anual. El término para pagar el costo de la tierra será de diez años, a contar desde la adjudicación provisional."

Que en cumplimiento del precepto mencionado, se ha podido determinar el precio por hectárea de las Fincas de que se trata con base a lo siguiente:

- 1º El valor de compra de cada Finca;
- 2º Los gastos de la mensura, que se estiman en B/10.00 por hectárea;
- 3º El 4% anual por hectárea y por el término de 10 años que se concede a los compradores para pagar el precio del lote que se les adjudique, a contar desde la adjudicación provisional.

Que el precio de compra de las Fincas a que se refiere el mencionado decreto, adquiridas por la Nación mediante la Escritura ya mencionada, fue el siguiente:

- a) Finca Nº 31.985, inscrita al folio 398, del tomo 775, de una superficie de 1000 hectáreas con 2500 metros cuadrados, situada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, por el precio de B/20,005.00, a razón de B/20.00 la hectárea o fracción de hectárea.
- b) Finca Nº 5134, inscrita al folio 122 del tomo 804, de una superficie de 1052 hectáreas, situada en el Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón, por el precio de B/21,040.00, a razón de B/20.00 la hectárea o fracción de hectárea.

DECRETA:

Artículo 1º Fijase el precio por hectárea o fracción de hectárea de las siguientes Fincas de propiedad de la Nación:

- a) Finca Nº 31.985, inscrita al folio 398, del tomo 775, de una superficie de 1000 hectáreas con 2500 metros cuadrados, situada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, con un valor de B/20,005.00, a razón de B/38.00 la hectárea o fracción de hectárea.
- b) Finca Nº 5134, inscrita al folio 122 del tomo 804, de una superficie de 1052 hectáreas,

situada en el Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón, con un valor de B/21,040.00, a razón de B/38.00 la hectárea o fracción de hectárea.

Artículo 2º El procedimiento para la adjudicación y venta de las tierras a que se refiere el artículo anterior, quedará sujeto a las disposiciones contenidas en los Decretos 38 de 3 de febrero de 1961 y 238 de 19 de septiembre del mismo año.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DICTANSE UNAS MEDIDAS**DECRETO NUMERO 31**

(DE 6 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se dictan unas medidas relacionadas con la importación de whiskey.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El whiskey escocés embotellado que se importe al país para su reventa en el territorio jurisdiccional de la República deberá venir en envases con tapas irrellenables. El que se destine a la reventa a los turistas y viajeros en el Aeropuerto de Tocumen, a los diplomáticos acreditados en la República y a las personas naturales o jurídicas residentes en la Zona del Canal en envases con tapas corrientes rellenables.

Artículo 2º Este Decreto entrará en vigencia el 1º de abril de 1963.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 10**

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias Guardia, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-28-378, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 351, de 10 de diciembre de 1962, quien en el curso de este

Contrato se denominará la Nación, y el señor Francisco de la Guardia Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº PE-1-830, en su carácter de Gerente General de la "Pan American-Grace Airways, Inc." (Panagra), y quien en adelante se denominará el Arrendatario, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Arrendatario un lote de terreno de una superficie de 25 metros cuadrados, localizado aproximadamente a 50 metros al lado Sur de la calle de cemento que sale del Edificio del Aeropuerto de Tocumen a comunicarse con la carretera que conecta el Aeropuerto con la ciudad de Panamá, para instalar en él un "Transmisor de Radio", para uso de la Compañía.

Segunda: El Arrendatario pagará por el arrendamiento del lote descrito anteriormente, la cantidad de B/15.00 el metro cuadrado por año, o sea la suma de B/375.00 anualmente y B/750.00 por dos (2) años de Contrato. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas, por la suma de B/31.25 por mes.

Tercera: Apenas firmado este Contrato el Contratista quedará en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor del Tesoro Nacional por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Contrato, o sea la suma de B/93.75.

Cuarta: Serán pagados por el Arrendatario los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el Contratista con motivo de las actividades consecuentes de este arriendo. Igualmente serán por cuenta del Contratista el mantenimiento y limpieza del espacio arrendado.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro de dicho globo de terreno correrá por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador General del Aeropuerto. Dicha reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

Sexta: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Órgano Ejecutivo y tendrá un término de duración de dos (2) años, prorrogables a voluntad de las partes. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por igual tiempo, si dos (2) meses antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas una de las partes no avisa a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado.

Séptima: El presente Contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin permiso previo del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Octava: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida por el

Contratista ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Novena: Este Contrato se celebra en virtud de autorización otorgada por la Resolución Ejecutiva Nº 351, de 10 de diciembre de 1962 y requiere para su validez, la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General.

Décima: Este Contrato lleva adherido en un original timbre por valor de B/.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble original, en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Arrendatario,

Por Pan American-Grace Airways, Inc.,

Francisco de la Guardia Jr.
Cédula Noº.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 1º de febrero de 1963.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 1º de febrero de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias Guardia, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-28-378, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará la Nación, y, por otra parte, el señor Joseph Paquette, varón, mayor de edad, norteamericano casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº E-8-836, quien domina el idioma español, en nombre y representación de Guardia & Cía. S. A., quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública Nº 118 celebrada el día 19 de diciembre de 1962 y el contenido del Resuelto Nº 1335 de fecha 26 de diciembre de 1962 expedido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, se ha convenido lo siguiente:

Primera: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, libre de derechos de introducción, para uso del Patronato de Aseo del Distrito de Panamá, 12 empacado-

ras de basura marca Dempster, tipo DP30, modelo DB, capacidad de 20 yardas cúbicas, montados en chasis International Harvester Modelo CO-222, 50 tanques de 6 yardas cúbicas de tipo movable, — 2 camiones para montacargas actualmente en uso marca International Harvester, Modelo 1600, destinados a la recolección de basura y aseo de la ciudades de Panamá y Colón.

Segunda: Los vehículos a que se refiere la Cláusula anterior son los mismos que se detallan en los pliegos de cargos o especificaciones que se entregaron al Contratista a causa de la Licitación Pública verificada el 19 de diciembre de 1962, en que salió vencedor y que motiva este Contrato. Queda entendido que el Contratista está en la obligación de cumplir con exactitud los detalles que con respecto a estos vehículos se determinan en los referidos pliegos.

Tercera: Las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones y demás documentos complementarios que van anexos a este Contrato y que forman parte integrante del mismo, obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Cuarta: El Contratista se obliga a hacer entrega de los vehículos de que trata la Cláusula Primera de este Contrato, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la firma del presente Contrato. Dicha entrega se hará en el Almacén General del Gobierno y los vehículos deberán estar debidamente ensamblados por técnicos, con todos los aditamentos necesarios para su buen funcionamiento.

Quinta: Para responder de las obligaciones que asume por medio de este Contrato, el Contratista está en la obligación de depositar en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, al momento de ser firmado, fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del equipo adjudicado, o sea la suma de treinta y tres mil cuarenta y siete balboas con setenta centésimos (B/33,047.70) la cual se mantendrá en vigor por el término de un (1) año para responder de vicios redhibitorios. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. Esta fianza podrá constituirse en dinero en efectivo, cheques certificados librados por Bancos locales, bonos del Estado o por pólizas de Compañías de Seguros autorizadas legalmente para operar en la República de Panamá, cuya solvencia haya sido reconocida por la Contraloría General de la República.

Sexta: Si el Contratista no pudiere, por alguna causa, hacer entrega del equipo descrito dentro de los noventa (90) días estipulados en la Cláusula Cuarta de este Contrato, la Nación queda autorizada para adquirirlo por otros medios, siendo por cuenta del Contratista el costo de éste y todos los demás gastos que por esta causa se ocasionen, perdiendo en este caso la fianza total del 10% referida en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

Séptima: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar los vehículos descritos antes de aceptarlos y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de la unidad o unidades afectadas hasta tanto ésta o éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Octava: El valor del presente Contrato asciende a la suma de trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y siete balboas solamente (B/330,477.00) y la erogación respectiva se imputará al préstamo Nº 2813 de 10 de junio de 1962 concedido a la Nación por el Export Import Bank de Washington el 18 de abril de 1962, autorizado por el Decreto-Ley Nº 2 de 22 de marzo de 1962.

Novena: La Nación pagará al Contratista, por los mencionados vehículos, la cantidad total de trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y siete balboas solamente (B/330,477.00), mediante Carta de Crédito irrevocable abierta en uno de los Bancos locales a favor del Contratista, una vez sea firmado el presente Contrato.

Décima: Este Contrato se extiende en vista de la adjudicación definitiva por medio del Resuelto Nº 1335 de 26 de diciembre de 1962, y requiere, para su validez, la firma del Excmo. señor Presidente de la República de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código Fiscal, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete, y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Por La Nación,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

El Contratista,

Por Guardia & Cía., S. A.,

Joseph Paquette.
Céd. Nº E-8-836.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 13 de febrero de 1963.

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 13 de febrero de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio
de Hacienda y Tesoro,

MARCO A. ROBLES.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 18 de marzo de 1963, por el suministro de dos (2) Ambulancias para uso del Hospital Santo Tomás.

Las Especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 8 de febrero de 1963.

Luz C. Robles,
Jefe de la Dirección de Compras.

(Única publicación)

INVITACION PARA LICITACION

Programa Nacional de desarrollo de facilidades integradas de Salud en Areas Rurales

Invitación para Licitación Nº H62159.

Propuestas selladas para el suministro de mano de obra, materiales, equipo y otras cosas requeridas para el proyecto descrito a continuación, serán recibidas hasta la hora y fecha que se indica seguidamente: diez (10:00) en punto de la mañana del día primero (1º) del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963). Proyecto: "Centro Médico Rural Integrado para Canazas" Provincia de Veraguas, República de Panamá.

La participación en la Licitación está limitada a firmas constructoras Panameñas y Estadounidenses, o a la combinación de firmas Panameñas y Estadounidenses actuando como coparticipantes o consorcio.

La licitación se registrará por las estipulaciones del Capítulo IV del Título I del Libro I del Código Fiscal, así como también por los Decretos Nº 170 de 1960 y Nº 103 de 1961 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones pueden ser obtenidas en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, Palacio Nacional, Panamá, o en la oficina de Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, 975 Arthur Godfrey Road, Miami Beach, Florida, U. S. A., al depositar B/. 50.00 o \$50.00 por medio de cheque certificado, por cada juego de especificaciones; dichos cheques serán pagaderos a nombre del Ministerio de Obras Públicas, República de Panamá; 80% de dicho depósito será reembolsado, con la devolución de los documentos en buenas condiciones, a cualquiera de las direcciones arriba indicadas, dentro de los 30 días siguientes a la apertura de la licitación.

La apertura de la licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá,

MAX DELVALLE.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

(Única publicación)

INVITACION PARA LICITACION

Programa Nacional de Construcciones Escolares República de Panamá

Invitación para Licitación Nº S62115.

Propuestas selladas para el suministro de mano de obra, materiales, equipo y otras cosas requeridas para el proyecto descrito a continuación, serán recibidas hasta la hora y fecha que se indica seguidamente: diez (10:00) en punto de la mañana del día veintiuno (21) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Proyecto: Escuela Pública "Alejandro Tapia E. Nº 2", Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, República de Panamá.

La participación en la Licitación está limitada a firmas constructoras Panameñas y Estadounidenses, o a la combinación de firmas Panameñas y Estadounidenses actuando como coparticipantes o consorcio.

La licitación se registrará por las estipulaciones del Capítulo IV del Título I del Libro I del Código Fiscal, así como también por los Decretos Nº 170 de 1960 y Nº 103 de 1961 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones pueden ser obtenidas en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, Palacio Nacional, Panamá, o en la

oficina de Norman M. Giller & Associates, Arquitectos Ingenieros, 975 Arthur Godfrey Road, Miami Beach, Florida, U. S. A., al depositar B/. 50.00 o \$50.00 por medio de cheque certificado por cada juego de especificaciones; dichos cheques serán pagaderos a nombre del Ministerio de Obras Públicas, República de Panamá; 80% de dicho depósito será reembolsado, con la devolución de los documentos en buenas condiciones, a cualquiera de las direcciones arriba indicadas, dentro de los 30 días siguientes a la apertura de la licitación.

La apertura de la licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá,

MAX DELVALLE.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

(Única publicación)

INVITACION PARA LICITACION DESARROLLO Y PRODUCCION AGRICOLA REPUBLICA DE PANAMA

Invitación para Licitación Nº A62186

Propuestas selladas para el suministro de mano de obra, materiales, equipo y otras cosas requeridas para el proyecto descrito a continuación, serán recibidas hasta la hora y fecha que se indica seguidamente: diez (10:00) en punto de la mañana del día veintidós (22) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Proyecto: Dormitorios, Auditorio y Enfermería para el "Instituto Nacional de Agricultura", Distrito de Divisa, Provincia de Herrera, República de Panamá.

La participación en la Licitación está limitada a firmas constructoras Panameñas y Estadounidenses, o a la combinación de firmas Panameñas y Estadounidenses actuando como coparticipantes o consorcio.

La licitación se registrará por las estipulaciones del Capítulo IV del Título I del Libro I del Código Fiscal, así como por los Decretos Nº 170 de 1960 y Nº 103 de 1961 del Ministro de Hacienda y Tesoro, y por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones pueden ser obtenidas en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, Palacio Nacional, Panamá, o en la oficina de Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, 975 Arthur Godfrey Road, Miami Beach, Florida, U. S. A., al depositar B/. 50.00 o \$50.00 por medio de cheque certificado, por cada juego de especificaciones; dichos cheques serán pagaderos a nombre del Ministerio de Obras Públicas, República de Panamá; 80% de dicho depósito será reembolsado, con la devolución de los documentos en buenas condiciones, a cualquiera de las direcciones arriba indicadas, dentro de los 30 días siguientes a la apertura de la licitación.

La apertura de la licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá,

MAX DELVALLE.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 265, Asiento 52,646 del Tomo 225 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Matapalo Compañía Naviera, S. A."

Que al Folio 495, Asiento 98,057 del Tomo 447 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

Resuélvese: Que la Compañía sea disuelta a partir de esta fecha.....".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2712 del 6 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 12 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cinco de la tarde del día de hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. Barria A.,
Director General del Registro
Público.

L. 30,764

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 20-M

Hasta el día 5 de abril de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Steritubos para el Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 1º de marzo de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 19-M

Hasta el día 3 de abril de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Medicinas, Algodón Absorbente y Jeringuillas Hipodérmicas para el Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 1º de marzo de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 19 de abril próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate de los siguientes bienes de su propiedad:

a) Finca Nº 6112, inscrita al folio 246, tomo 602 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la Avenida Sea Cliff, Distrito de Antón. Sobre el terreno que constituye esta finca hay construida una casa estilo chalet, de un solo piso, la cual colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual se encuentra edificada y mide 9 metros de largo por 7 metros 21 centímetros de ancho, ocupando una superficie de 63 me-

tros cuadrados con 80 decímetros cuadrados. Linderos y medidas del terreno: Norte, resto libre de la finca de la cual fue segregada y mide 74 metros con 6 centímetros; Sur, camino a la playa y mide 75 metros con 16 centímetros; Este, propiedad de Edward Ellies Shelby y otro y mide 48 metros 15 centímetros; y Oeste, Avenida Sea Cliff y mide 46 metros 12 centímetros. Superficie: 3,496 metros cuadrados con 37 decímetros cuadrados. Esta finca perteneció a Victor Moreno C.

Valor de la Base: B/. 2,769.53

b) Finca Nº 8,280, inscrita al folio 183, tomo 262 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el Distrito de San Carlos, cuya superficie es de 4,133 metros cuadrados. Sobre el terreno que constituye dicha finca hay construida una casa de bloques de cemento, de un piso, vigas de amarre de concreto armado, pisos de concreto revestidos de mosaicos y techo de madera revestido de papel asfaltado y gravillas. Área construida: 201 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados. Superficie del terreno: 4,133 metros cuadrados. Esta finca perteneció al señor Richard Bilonick.

Valor de la Base: B/. 8,500.00

c) Finca Nº 27,692, inscrita al folio 384, tomo 668 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno de 500 metros de superficie y casa en él construida, de una sola planta, paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaicos, techo de aluma-life. Linderos y medidas: Por el Norte linda con Avenida 7ª de San Francisco y mide 20 metros; por el Sur, con resto de la finca Nº 10,197, de la cual fue segregado y mide 20 metros; por el Este con Calle 9ª de San Francisco y mide 25 metros; y por el Oeste, con propiedad que actualmente pertenece al señor Benigno Tejada. Esta finca perteneció al señor Daniel Ignacio Carbone.

Valor de la Base: B/. 18,168.92

Se admitirán posturas desde las ocho hasta las tres en punto de la tarde del día antes señalado. Las pujas y repujas, por no menos B/. 10.00 cada una, serán oídas dentro de la hora siguiente, en que se harán las adjudicaciones a los postores que más ofrezcan. No se admitirán posturas que no excedan de las bases señaladas para la venta de dichas fincas y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la respectiva base en efectivo, cheque certificado o de Gerencia o Bonos del Estado. El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el veinte por ciento (20%) del valor del remate y el resto a un plazo de cinco años, mediante hipoteca de la finca correspondiente. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el abono de que se ha hecho mención, perderá el cinco por ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Panamá, 6 de marzo de 1963.

José R. Almanza,
Secretario del Banco Nacional
de Panamá.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito Suplente, Ad-hoc, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Arnoldo M. Trujillo, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal, en su propio nombre y en representación de su menor hijo la señora Vitalina Vergara viuda de Osorio.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 15 de febrero de 1963.

La Juez, Suplente Ad-hoc.,

LETICIA VINCENSINI.

El Secretario, Ad-hoc.,

Guillermo Morón A.

L. 43,243

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Mercedes Jacinta López de Araúz, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Dionisio Araúz Casas.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de enero de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 49657

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Edelmira Rosada Latorre Vda. de Barreto, se ha dictado auto de declaratoria de heredero, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

De la solicitud se dió traslado al Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 44 de 28 de febrero del presente, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal, se ha traído la plena prueba, que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abietro el juicio de sucesión intestada de Edelmira Posada Latorre viuda de Barreto, desde el día doce (12) de mayo de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha de su defunción;

Segundo: Que es heredero de la causante, sin perjuicio de terceros y en su condición de hijo, el señor Rafael Gregorio Barreto Latorre; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl Gmo. López G.—Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 44,269

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Aurelio Moreno Moreno, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 23.—David, diez y ocho (18) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Aurelio Moreno Moreno, desde el día cinco (5) de febrero de mil novecientos sesenta y dos (1962), fecha de su defunción; y

Que son sus herederos, conforme el testamento, Antonio María, Juana Roberto, Virginia de Jesús, Manuela y Cristobalina Moreno Caballero.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Dr. José Arsenio de Obaldía como apoderado especial de las demandantes en los términos del poder que le han conferido.

En cuanto a la disolución de la sociedad conyugal pedida, se niega, por cuanto no se ha probado por los medios que la ley establece, la existencia de dicha sociedad entre el causante Aurelio Moreno Moreno y Josefa de Jesús Caballero.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintuno (21) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 38,394

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Pinto, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame de una extensión superficial de 41 Hect. 4,950 m2. (cuarenta y una hectáreas con cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de Sorá a Buenos Aires;

Sur: Ricardo Torres;

Este: Ricardo Torres; y

Oeste: terreno nacional y camino.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 34,420

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rufino Rodríguez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión super-

ficial de 96 Hect. 7,350 m2. (noventa y seis hectáreas con siete mil trescientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: reserva indígena con camino de por medio;
Sur: terrenos nacionales;
Este: terrenos nacionales; y
Oeste: Pablo Cordero.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dolys Romero de Medina.

L. 43,358

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 157

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Lorenzo Martinelli, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado en la vigencia del Código Civil, agricultor y con cédula de identidad personal Nº 9-37-997, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y título de propiedad por compra, del globo de terreno baldío denominado "El Escondido Nº 1" ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de noventa y nueve hectáreas con seis mil trescientos metros cuadrados (99 Hect. 6,300 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos.

Norte: Enrique Martinelli Jr;
Sur: Ricardo Martinelli;
Este: Juan Abrego; y
Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término de quince días; otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, otra se fijará en esta Administración por igual término; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 44,494

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 158

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rogelio Romero, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado en la vigencia del Código Civil, agricultor, y con cédula de identidad personal Nº....., ha

solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra, del globo de terreno baldío denominado "La Margajita", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de ciento tres hectáreas con nueve mil metros cuadrados (103 Hect. 9,000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos.

Norte: Quebrada Naranjo y Tierras Nacionales en posesión de Martín Cruz y José María Carrasco;
Sur: Tierras Nacionales y terreno de Bernardino González;
Este: Tierras Nacionales libres; y
Oeste: Camino Real de Guarumal a San Antonio y potrero de Román Robles.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 44,491

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 159

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Demetrio Dutari Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado en la vigencia civil del Código Civil, agricultor, y con cédula de identidad personal Nº....., ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra, del globo de terreno baldío denominado "El Aguacate", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de ochenta y ocho hectáreas (88 Hectáreas 000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Tribique;
Sur: Callejón de servidumbre y Camino Real de Calidonia a Soná;
Este: Francisco Hernández y Camino Real de Calidonia a Soná; y
Oeste: Río Tribique y Terreno Nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de quince días otra copia se fijará en esta Administración por igual término; otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 44,492

(Única publicación)